

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0239
Demandante: MARITZA ROA BERMUDEZ
Demandado: AFP PROTECCION S.A.
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte demandante en tiempo oportuno interpuso recurso de reposición contrato el auto que inadmite la demanda. Estudiado de nuevo el escrito de la demanda, el despacho observa que por un error se inadmitió la demanda y se concedió un término de 5 días para que la parte subsanara los requisitos. De acuerdo a lo expuesto, se repone tal decisión y en su lugar, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **MARITZA ROA BERMUDEZ** contra **AFP PROTECCION S.A.**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena a la apoderada de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor OSCAR DARIO RIOS OSPINA portador de la T. P 115.384 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55b53aef83228122800d28969729d09951dbba231910fa19f44f1fe05a0c6be9

Documento generado en 07/07/2021 03:12:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>